

Propuesta de Sistema de Indicadores
de género para el diseño y seguimiento
de políticas públicas vascas de paz,
derechos humanos y memoria



Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
NAZARTEKO LANAKIDETZA ETA GARAPENARI BURUZKO IKASKETA INSTITUTUA



Índice general

1. Introducción	5
2. Punto de partida	7
2.1. Diagnóstico inicial	7
2.2. Escenario actual en Euskadi	8
2.3. Agenda Euskadi Basque Country 2030	9
3. Fundamentos de la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de Euskadi	11
4. Instrumentos internacionales relacionados con la agenda de Género, Paz y Seguridad	13
4.1. CEDAW	13
4.2. Resolución 1325	14
4.3. Convenio de Estambul	15
4.4. Agenda 2030	16
5. Indicadores para una agenda vasca de género, paz y seguridad	19
5.1. Instrumentos internacionales priorizados	19
5.2. Aspectos conceptuales y metodológicos	19
5.3. Pautas de aplicación del Sistema de Indicadores	21
5.4. Matriz de indicadores	22
Bibliografía	29
Índice de tablas	
Tabla 1. Indicadores de Prevención	22
Tabla 2. Indicadores de Participación	24
Tabla 3. Indicadores de Protección	26
Tabla 4. Indicadores de Rehabilitación y reparación	27

1. Introducción

La transversalización o *mainstreaming* de género en las políticas públicas ha emergido durante las últimas décadas como un aspecto indispensable en la actuación del poder público, gracias a la incidencia feminista en el ámbito institucional. En ese sentido, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que marcó un hito en la lucha por la igualdad efectiva de mujeres¹ y hombres, estableció por primera vez que las políticas públicas deben integrar la perspectiva de género. Desde entonces, la dimensión de género es un principio de carácter transversal recogido en el marco normativo internacional, europeo, estatal, autonómico y local.

A pesar de la estructura jurídica internacional existente en materia de igualdad, en contextos de conflicto armado y/o de violencia política la transversalización de género no está tan presente en aquellas políticas que, tras la violencia, buscan promover procesos de paz, de respeto de los derechos humanos y de memoria colectiva. En Euskadi, el desarrollo de políticas públicas relacionadas con la paz, los derechos humanos y la memoria no ha ido acompañado de una estrategia consistente de integración de la perspectiva de género, como sí ha sido el caso de las políticas de cooperación.

Este sistema de indicadores se diseña como una herramienta operativa para reforzar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas en Euskadi en las áreas mencionadas, las cuales tienen una particular relevancia para la sociedad y las instituciones vascas, en dos ámbitos estrechamente conectados: las políticas relacionadas con el llamado "conflicto vasco" y su resolución, y las políticas de cooperación internacional, uno de cuyos ejes estratégicos es la prevención y resolución de conflictos y la construcción de paz². Así, este sistema de indicadores es una propuesta piloto que ofrece un recurso para abordar desde una mirada integradora el cumplimiento de Euskadi con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales claves vinculados a la agenda de género, paz y seguridad.

La herramienta consiste en un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos de referencia para orientar la inclusión de la perspectiva de género en los instrumentos de política pública. Consideramos que estos indicadores tienen el potencial de proveer información relevante para realizar análisis y tomar medidas concretas en la construcción de sociedades sin violencia. De ahí que este documento se dirija principalmente a las entidades y organismos del Gobierno Vasco que desarrollan y coordinan las políticas de igualdad, derechos humanos, memoria, paz y cooperación.

1 El término abarca mujeres jóvenes y niñas en toda la amplitud sexo-genérica.

2 AVCD, Plan Director de la Agencia Vasca de Cooperación (2018-2022).

El Sistema de Indicadores lo dirigimos principalmente al Gobierno Vasco por el tipo de competencias atribuidas, así como por el amplio alcance geográfico de sus políticas públicas. Esto no supone que otras instituciones como diputaciones, ayuntamientos u otras entidades locales, no puedan hacer uso de este instrumento. En ese sentido, reconocemos la vital importancia que tienen los agentes locales en la promoción de políticas públicas en las áreas de interés mencionadas.

Hemos estructurado el documento en cuatro apartados. En primer lugar, hacemos una breve referencia a los aspectos en la planificación estratégica en las áreas de interés que motivan este trabajo. En segundo lugar, describimos el marco normativo relativo al principio de transversalización del enfoque de género en la actuación del Gobierno Vasco. En tercer lugar, señalamos los principales instrumentos internacionales vinculados con los derechos de las mujeres y con la agenda de género, paz y seguridad aplicables en Euskadi. Finalmente, explicamos el marco normativo y los aspectos teóricos y metodológicos que sustentan esta herramienta, e incluimos las tablas con los indicadores propuestos.

2. Punto de partida

2.1. Diagnóstico inicial

Este trabajo parte de un diagnóstico inicial que abordó dos dimensiones de análisis para el caso de Euskadi: (i) el nivel de inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas vinculadas a la construcción de la paz; y (ii) el nivel de incorporación del marco de construcción de paz en las políticas específicas de igualdad. Para ello, se analizaron nueve planes autonómicos y forales, dando prioridad a los documentos emanados de la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco (en adelante Secretaría General GV) durante la X Legislatura (2012-2016) y la XI Legislatura (2016-2020). Algunos hallazgos fueron:

1. La ausencia de información y/o estudios –de acceso público– sobre el impacto de género de los planes y programas implementados.
2. Una tendencia general de las políticas públicas relativas a la paz, la convivencia, los derechos humanos que denotan un tratamiento de la categoría mujer/mujeres como sinónimo de género. Es decir, el enfoque de género se entiende como una forma de añadir a las mujeres, pero no como una estrategia de transversalización, en concreto:
 - Las indicaciones a la perspectiva de género reflejan un abordaje básico, pero no recogen las formas del poder masculino y las violencias machistas asociadas.
 - En general, se tiende a hacer referencia al colectivo mujeres como grupo homogéneo, sin señalar las especificidades de las diferentes situaciones derivadas de las relaciones y prácticas de poder dominantes (edad, condición socioeconómica, origen y lugar de nacimiento, diversidad funcional, entre otras).
 - En menor proporción se mencionan otras formas de discriminación, como las vinculadas al racismo y la xenofobia.
3. El Plan Director de la AVCD es el único que claramente incluye el enfoque de género, y centra su estrategia en el empoderamiento y apoyo a organizaciones feministas. Además, es el único que señala el enfoque de la diversidad sexual y de género.
4. Las políticas de igualdad autonómicas y forales escasamente hacen mención a aspectos de memoria, paz y convivencia. No plantean un marco desde la construcción de paz, pero sí adoptan un lenguaje de derechos humanos procedente de tratados internacionales,

como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) o el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul).

- 5 Los instrumentos hacen referencia a la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU para abordar normas sobre el rol de las mujeres en la construcción de paz, pero no hacen una lectura comprensiva sobre dicho marco ni, en general, sobre la agenda internacional de género, paz y seguridad.

2.2. Escenario actual en Euskadi

En julio de 2020, la Secretaría General GV publicó una compilación de documentos generados entre 2017 y 2020 en materia de derechos humanos y convivencia, la cual incluye la Evaluación Externa del Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020, realizada por el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH). Algunos de los elementos de dicha evaluación que resaltamos, por su conexión con este Sistema de Indicadores, son:

1. La ausencia de una perspectiva de género plenamente transversal, "que trascienda las acciones concretas y que oriente el conjunto del Plan hacia la igualdad entre hombres y mujeres, independientemente de su ámbito sectorial" (Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, 2020, p. 169).
2. La necesidad de centrar la perspectiva de género en la agenda de derechos humanos: "en la medida en que solo desde esa perspectiva global se puede ir más allá de la visión sectorial para poder abordar todos los aspectos sociales, políticos, jurídicos y económicos de un problema que afecta no solo a las mujeres sino a toda la sociedad en su conjunto; todo ello con vistas a consolidar una convivencia pacífica sin vulneración de derechos humanos" (ibíd.).
3. La reafirmación de la Agenda 2030 como marco para la coherencia de políticas y de trabajo conjunto con otros departamentos del Gobierno Vasco.
4. Se indica expresamente que la Secretaría General GV "podría aumentar la colaboración del Instituto Vasco de la Mujer-Emakunde, que cuenta con un área de asesoramiento para este cometido, o con la Unidad para la Igualdad de su departamento" (ibíd.).

Otros de los documentos incluidos en dicha compilación y potencialmente relevantes en su conexión con este Sistema de Indicadores es el "Programa Vasco de Contribución a la Paz en el Ámbito Internacional", de junio 2020³, que expone tres componentes principales de actuación: (i) la elaboración de un documento-base sobre experiencias extraídas del caso vasco para su eventual contraste en otros contextos⁴, (ii) la creación del Foro Vasco de Contribución a la Paz en

3 En el mismo se indica que es una versión en borrador para su desarrollo en la XII Legislatura.

4 Hasta la fecha de elaboración de este texto no está publicado dicho documento-base. El borrador inicial se encuentra disponible en las páginas 153-156, y de su contenido no se desprende que los apartados principales contengan un análisis o mención a la perspectiva de género.

el Ámbito Internacional, y (iii) el respectivo Plan de Trabajo de ese Foro Vasco (Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, 2020, pp. 147-156).

En la XII Legislatura (2020-2024), se creó el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, al que se le asignan las funciones y áreas de actuación en materia de políticas de igualdad, provisión de medios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos humanos y de la convivencia, dirección y coordinación de las políticas de víctimas y de memoria, y políticas del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática, así como del ejercicio del derecho a la libertad religiosa. A este Departamento también se le adscribe la mencionada Secretaría General GV y tres organismos autónomos administrativos que antes se encontraban en Lehendakaritza: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos (Gogora) y la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo⁵.

2.3. Agenda Euskadi Basque Country 2030

El Gobierno Vasco aprobó en la pasada XI Legislatura la Agenda Euskadi Basque Country 2030, en la cual recoge su compromiso con la promoción de la dimensión territorial y su adaptación a escala local de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS)⁶:

“La Agenda Euskadi Basque Country 2030 refleja el grado de alineamiento y contribución del Programa de Gobierno, y de las políticas sectoriales que lo desarrollan, con los objetivos y metas vinculados a los 17 ODS. De esta manera, vincula el Programa de Gobierno y la Agenda de Naciones Unidas, respondiendo al espíritu de ésta teniendo en cuenta que los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se conciben para decirnos lo que tenemos que hacer, sino para definir un contexto universal común que nos ayude a fijar prioridades teniendo en cuenta nuestra realidad territorial” (Gobierno Vasco, s. f., p. 12).

El Plan de Acción Exterior 2018-2020 señala dentro de sus acciones estratégicas el posicionamiento de Euskadi como actor global referente en la integración de los ODS en sus políticas públicas, y para ello otorga a la Secretaría General de Acción Exterior el objetivo de promover la implementación de la Agenda 2030 en Euskadi. Dicha Secretaría –adscrita a Lehendakaritza– se encarga también de la realización coordinada y conjunta de alianzas con todos los sectores públicos y privados, en las siguientes tres líneas principales: (i) la captación de buenas prácticas a nivel internacional, (ii) la difusión multinivel y multisectorial de los ODS en Euskadi, y (iii) la proyección internacional de la Agenda Euskadi Basque Country. A este respecto:

5 Artículo 14, Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Sexta del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

6 El artículo 3.i del Decreto 18/2020, establece el “impulso de la implementación de la Agenda 2030, sin perjuicio de su ejecución a través de las distintas políticas sectoriales del Gobierno”.

"La Secretaría llevará a cabo una labor de captación de buenas prácticas a nivel internacional en materia de ODS, y en colaboración con la Secretaría de Presidencia, facilitará la integración de los objetivos aplicables al caso concreto de Euskadi en las políticas públicas vascas. Para ello, difundirá la visibilidad de los ODS internamente en el Gobierno y en las instituciones, y sensibilizará a todos los actores involucrados a través de un enfoque multinivel y en clave público-privada, con el fin de lograr la consecución de una Agenda Euskadi Basque Country 2030. Además, promoverá la incorporación de actores transversales y la inclusión en el debate de los ODS de representantes de distintos sectores de la sociedad vasca (empresa, educación, salud, etc.). Una vez integrados los ODS en las políticas públicas, se propiciará asimismo la difusión internacional de esta Agenda propia de Euskadi, con el fin de que sea reconocida como un ejemplo y referente internacional para otros países y regiones" (Gobierno Vasco, 2018, p. 25).

En 2020 fue publicada una versión actualizada del Plan de Acción Exterior, en el que se señala el compromiso de "unir fuerzas en el ámbito internacional para defender una cultura de paz y convivencia basada en el respeto a los derechos humanos y el pluralismo. Además, el Gobierno Vasco estará abierto a participar en espacios de colaboración con instituciones internacionales y en programas internacionales que puedan suscitarse en relación con los derechos humanos, la resolución de conflictos, las víctimas y la paz o frente a la discriminación, el racismo, la violencia, el terrorismo y la guerra" (Gobierno Vasco, 2020, pp. 43-44).

Por su parte, el Proyecto de Ley de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, presentado ante el Parlamento Vasco el 26 de noviembre de 2020, reconoce a la Agenda 2030, y en particular el Objetivo 5 sobre igualdad de género, como marco sobre el cual se sustentan los motivos de la mencionada Ley. Así, la Agenda 2030 funge como un marco de actuación en Euskadi que refuerza el conjunto de obligaciones internacionales para proteger y promover los derechos de las mujeres en la esfera específica de los conflictos armados y la construcción de la paz con perspectiva de género⁷.

7 El artículo 20.3 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco recoge la aplicación en el marco autonómico de los tratados internacionales en todo lo que afecte a materias de su respectiva competencia, las cuales giran alrededor de los derechos y deberes fundamentales de la ciudadanía. En el mismo sentido, véase: artículo 30.3 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

3. Fundamentos de la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de Euskadi

En Euskadi, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Ley 4/2005) establece los principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres: la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la integración de la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, la representación equilibrada y la coordinación y colaboración. Respecto a la integración de la perspectiva de género y su definición, el artículo 3.4 de dicha Ley dispone:

“Los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. A efectos de esta ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación”.

La importancia de la integración de la perspectiva de género ha sido expresamente reconocida en el Plan Estratégico de Gobernanza e Innovación Pública 2020 del Gobierno Vasco, que recoge las medidas para mejorar la gobernanza en favor de la igualdad, de acuerdo a la Ley 4/2005 y al Objetivo 10 del VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Euskadi (Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, 2017, pp. 7, 80-82). En concreto, el capítulo IV de la Ley 4/2005 establece la obligación de los poderes públicos vascos para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (planes, programas y otros instrumentos de formulación de políticas públicas, entre las que destacamos la obligación de realizar la evaluación previa del impacto en función del género en las normas o actos administrativos por parte del órgano que promueve dicha intervención⁸.

8 Véanse: artículos 18 a 22 de la Ley 4/2005 y Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 21 de agosto de 2012.

El artículo 16 de la Ley 4/2005 incluye un conjunto de medidas para que los poderes públicos adecúen las estadísticas y estudios para garantizar de modo efectivo la perspectiva de género. Esas medidas son:

- a. "Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo".
- b. "Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en indicadores la realidad que se vaya a analizar".
- c. "Diseñar e introducir los mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención".
- d. "Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo".
- e. "Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención".
- f. "Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres".

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone en su artículo 15: "el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades". El artículo 20 de la misma Ley establece que los poderes públicos deberán: (i) incluir sistemáticamente la variable sexo en toda la recogida de datos, y (ii) diseñar indicadores y mecanismos de seguimiento que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los roles, dinámicas y estereotipos de género y de otras situaciones de discriminación múltiple.

En el ámbito europeo, la Comunicación 96/67 de la Comisión Europea marcó la hoja de ruta de la Unión Europea respecto a la integración de la igualdad de mujeres y hombres en las políticas y acciones comunitarias. Actualmente, la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa (2018-2023) señala en su Objetivo 6 que los Estados miembros deben fomentar activamente la puesta en práctica de la transversalización de género en sus políticas, planes de acción y estructuras institucionales.

4. Instrumentos internacionales relacionados con la agenda de Género, Paz y Seguridad

La existencia de instrumentos internacionales sobre género, paz y seguridad provee un marco para el diseño y seguimiento de políticas públicas sobre memoria, paz y derechos humanos de Euskadi, alineadas con el principio de igualdad de mujeres y hombres. En este apartado explicaremos los instrumentos principales que han servido de guía en la construcción de este Sistema de Indicadores.

4.1. CEDAW

La CEDAW fue adoptada en 1979 y brinda un marco jurídico vinculante para los Estados que la ratifican, en aras de promover la igualdad sustantiva y garantizar la no discriminación de las mujeres⁹. A los 40 años de la adopción de la CEDAW es indiscutible su relevancia como único tratado internacional de carácter vinculante en el ámbito de los derechos de las mujeres y su crucial aporte a las resoluciones sobre género, paz y seguridad del Consejo de Seguridad de la ONU (Rana, 2019).

Las Recomendaciones Generales 30, 33 y 35 del Comité CEDAW son especialmente relevantes, ya que establecen las obligaciones que tienen los Estados para abordar las causas estructurales de la violencia que enfrentan las mujeres antes, durante y después de las situaciones de conflicto y, con ello, también se alinean con los Objetivos 5 (Igualdad de Género) y 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas) de los ODS (Chinkin y Yoshida, 2020, p. 10).

En la Recomendación General 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posconflicto, el Comité CEDAW desarrolla las medidas que se deben adoptar para proteger, respetar y garantizar los derechos de las mujeres en situaciones de violencia armada en sentido amplio. Además, en su párrafo 28.b, establece que los Estados deben garantizar que los acuerdos alcanzados en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CS-ONU) incorporen la perspectiva de género y tengan en cuenta todos los derechos consagrados en la CEDAW. Así, el Comité CEDAW también supervisa el cumplimiento de las resoluciones del CS-ONU vinculadas con la Resolución 1325, de acuerdo a su procedimiento de presentación de informes periódicos de seguimiento, recogido en el artículo 18 de la CEDAW.

9 Ratificada por el Estado español en 1983.

La Recomendación General 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, señala los principales obstáculos existentes en dicho ámbito y recomienda que se adopten todas las reformas institucionales para prevenir, investigar, sancionar y reparar los casos de violencia sexual ocurridos en situaciones de conflicto.

En la Recomendación General 35 sobre la violencia por razón de género contra las mujeres, el Comité CEDAW, en su párrafo 35.b, exhorta a los Estados partes a tomar medidas con respecto a la cooperación internacional para la aplicación de los ODS, en particular ODS 5 y ODS 16, así como a respaldar los planes nacionales para el cumplimiento de todos los ODS desde una perspectiva de género, de conformidad con las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 60º período de sesiones.

4.2. Resolución 1325

La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, aprobada en el año 2000, fue la primera emitida por este organismo que reconoció el efecto desproporcionado y singular que causan los conflictos armados en las mujeres, y el rol fundamental que tienen en la prevención y la resolución de éstos, y en la construcción y la consolidación de la paz. La Resolución 1325 crea una relación directa entre los derechos de las mujeres y el mantenimiento de la paz y la seguridad. Tanto la Resolución 1325 del CS-ONU como las siguientes vinculadas a las mujeres, la paz y la seguridad¹⁰, reafirman las obligaciones de derechos humanos que tienen los Estados para tomar medidas en cuatro ámbitos prioritarios (Mujeres en Zona de Conflicto-MZC, 2013, p. 190):

- **Prevención:** la reducción de los conflictos y de todas las formas de violencia estructural y física contra las mujeres, en particular la violencia sexual.
- **Participación:** la inclusión de las mujeres y sus intereses en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la prevención, gestión y resolución de conflictos.
- **Protección:** la seguridad de las mujeres, su salud física y mental y su seguridad económica está asegurada y sus derechos humanos respetados.
- **Rehabilitación y reparación:** las necesidades específicas de las mujeres se tienen en consideración en las situaciones de conflicto y postconflicto.

Desde que se aprobó la Resolución 1325, el marco para la protección y promoción de los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto se ha ampliado considerablemente, traspasando el ámbito del propio del CS-ONU. Esto se debe, por un lado, al creciente número de instituciones (internacionales, regionales, nacionales y locales) que implementan dicha Resolución, en particular lo referido a la prevención de la violencia sexual, y, por otro, al uso de mecanismos de derechos humanos, como el Comité CEDAW o el Consejo de Derechos Humanos, para hacer seguimiento del nivel de cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de género, paz y seguridad (Myrtilinen et al., 2020, p. 28; ONU Mujeres, 2015, pp. 30, 349-364).

10 Resoluciones: 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013), 2242 (2015), 2467 (2019), 2493 (2019) y 2535 (2020).

Una de las críticas feministas a la Resolución 1325 es que presenta carencias en cuanto a su concreción e implementación, debido al carácter voluntario en el diseño y presentación de los Planes Nacionales de Acción, así como la falta de asignación presupuestaria (Peinado, 2013). En el caso del Estado español, una valoración realizada por el Instituto Elcano sobre el II Plan Nacional de Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2017-2023) revela un insuficiente nivel de compromiso y de mecanismos que garanticen un impacto significativo y relevante en el logro de los objetivos de la Resolución 1325 (Solanas, 2017). A ello se añade que dicha Resolución no incluye "mención alguna a la relación directa entre la militarización y la vulneración de derechos de las mujeres, ni a la reducción del gasto militar como medida que puede mejorar sus condiciones de vida", relación que ya había quedado establecida en la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing (Mendia Azkue y Guzmán Orellana, 2019, p. 15).

4.3. Convenio de Estambul

A nivel europeo, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), de 2011, es el primer instrumento vinculante europeo que aborda de manera amplia la violencia hacia las mujeres¹¹.

El Convenio de Estambul fija entre sus objetivos: (i) la prevención de la violencia, y (ii) el establecimiento de un marco global que incluya medidas de protección de los derechos y asistencia a todas las mujeres víctimas de violencia, y también la persecución de las distintas manifestaciones de ésta, incluidas: mutilación genital femenina, acoso sexual y matrimonio, esterilización y aborto forzados.

Conforme al artículo 2.3 del Convenio, éste se "aplicará en tiempo de paz y en situación de conflicto armado". Asimismo, en el Preámbulo hace referencia explícita a las afectaciones particulares que enfrentan las mujeres en situación de conflictos armados, así como al aumento potencial de la violencia de género antes y después de los conflictos.

Además, las disposiciones de su Capítulo VII sobre Migración y Asilo establecen las medidas que deben adoptar los Estados parte en tres ámbitos:

- (i) Artículo 59. Respecto al reconocimiento del estatuto de residente: garantizar a las mujeres víctimas y supervivientes de violencia un permiso de residencia autónomo, para los casos en los que su estatuto residente dependa de su pareja.
- (ii) Artículo 60. Respecto a la protección internacional: reconocer la violencia contra las mujeres basada en el género como una forma de persecución, de acuerdo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. También deben adoptar medidas para desarrollar procedimientos de acogida sensibles al género y servicios de apoyo a las solicitantes de protección internacional.

11 Ratificado por el Estado español en el año 2014.

- (iii) Artículo 61. Respecto al principio de no devolución: respetar las obligaciones internacionales en esta materia para que las mujeres no sean devueltas a un país en el que su vida pudiera estar en peligro o ser víctima de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

El Convenio de Estambul entró en vigor en el año 2014, lo cual obliga a los Estados que lo han ratificado a adecuar su ordenamiento jurídico interno para garantizar su total aplicación. En Euskadi, el VII Plan para la Igualdad de mujeres y hombres en la CAE (2018-2021), explícitamente incorpora las definiciones y manifestaciones de la violencia hacia las mujeres del Convenio de Estambul y especifica que el Programa sobre Sensibilización y Prevención deberá reforzar su conocimiento. Además, como se indicó previamente, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, señala su adecuación a las obligaciones pautadas en el Convenio de Estambul y resalta: "el Convenio de Estambul insta a legislar reafirmando el vínculo existente entre la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a aplicar de manera efectiva políticas para la igualdad de mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres como vía para erradicar la violencia que éstas sufren por razón de género".

4.4. Agenda 2030

La premisa fundamental de la Agenda 2030 se basa en la dignidad humana y en asegurar que "nadie se quede atrás". Se plantea como una agenda universal para la humanidad que abarque desarrollo, paz y seguridad: "el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible" (Asamblea General ONU, 2015, párr. 35).

En esta línea, la Asamblea General ONU en 2017 destacó la importancia de incorporar la Agenda 2030 en la labor de cada entidad del sistema ONU para el desarrollo, y específicamente volvió a resaltar que "el desarrollo sostenible puede desempeñar un papel positivo para mitigar los conflictos [...] y que una respuesta integral del sistema [ONU], es fundamental para responder con la mayor eficiencia y eficacia y alcanzar los [ODS]" (Asamblea General ONU, 2017, párr. 8 y 14). De igual manera, el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) reconoció que la fragilidad, las crisis y los conflictos armados ponen en riesgo el cumplimiento de los ODS, por lo que señaló la necesidad de fortalecer la colaboración, la coherencia y la complementariedad entre los respectivos mandatos de los agentes humanitarios, de desarrollo y de paz, a todos los niveles (CAD, 2019)¹².

12 El contexto cambiante de los conflictos ha puesto de manifiesto que "la asistencia humanitaria, los programas de desarrollo y la consolidación de la paz no son procesos sucesivos, sino que deben llevarse a cabo simultáneamente" (Oxfam Internacional, 2019, p. 1). Es lo que se conoce como el "triple nexo" y constituye una continuación de esfuerzos entre los agentes internacionales para abordar de manera coherente la vulnerabilidad de las personas antes, durante y después de una crisis (Howe, 2019). Esta articulación de diferentes ámbitos de actuación de los organismos internacionales, como son el desarrollo, la paz y la acción humanitaria, dibuja nuevos escenarios para el impulso de políticas coherentes que definitivamente contribuyan a procesos de paz duraderos (WILPF, 2019).

Otro aspecto a destacar de la Agenda 2030 es que se basa en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los tratados internacionales de derechos humanos, entre los que se incluye la CEDAW, y reafirma la responsabilidad de los Estados de respetarlos, protegerlos y promoverlos (Asamblea General ONU, 2015, párr. 10, 11 y 19). Por tanto, la implementación de los ODS se relaciona estrechamente con los estándares de derechos humanos.

Con respecto a la Agenda 2030, las reflexiones del movimiento feminista internacional giran en torno a tres críticas: (i) no incorpora la igualdad de género como un proceso autónomo de transformación individual y colectiva dirigido a la erradicación del patriarcado; (ii) no establece explícitamente el vínculo directo que existe entre los derechos de las mujeres, la igualdad de género y el marco global económico neoliberal; y (iii) tampoco crea mecanismos sólidos (recursos y estrategias) para el seguimiento de los objetivos (Domínguez-Serrano y Espinosa Fajardo, 2015; Struckmann, 2018)¹³.

13 Al respecto, también puede consultarse el documento de posicionamiento ante la Agenda 2030 y los ODS elaborado por numerosas organizaciones feministas de todo el mundo: Justicia de género, económica, social y ecológica para el desarrollo sustentable. Comunicado feminista para el Post 2015: http://www.graypanthersnyc.org/archive/accomplishments/declaracion_feminista_post_.pdf.

5. Indicadores para una agenda vasca de género, paz y seguridad

5.1. Instrumentos internacionales priorizados

Como pilares fundamentales de cara al diseño de este sistema de indicadores, se toman como referencia principalmente las obligaciones derivadas de la CEDAW y del Convenio de Estambul, por los siguientes motivos:

- (i) ambos son tratados específicos sobre los derechos de las mujeres;
- (ii) establecen medidas para promover el cambio social y cultural de la posición subordinada de las mujeres;
- (iii) tienen carácter vinculante, es decir, son de obligado cumplimiento en Euskadi;
- (iv) cuentan con mecanismos de seguimiento y presentación de informes periódicos, y las organizaciones de la sociedad civil pueden participar directamente en ellos; y
- (v) son aplicables también en situaciones de conflicto armado.

Además, la priorización de instrumentos como la CEDAW y el Convenio de Estambul en el diseño del sistema de indicadores nos ofrece una oportunidad para romper con la tendencia de securitización de los derechos de las mujeres en el Consejo de Seguridad ONU, y ampliar los estándares de protección para que aborden la diversidad de experiencias que enfrentan las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto, y no solo la violencia sexual (Patten, 2018).

De forma complementaria, tenemos en cuenta las principales dimensiones y ejes de actuación propuestos en la Resolución 1325 –prevención, participación, protección y rehabilitación y recuperación–, así como la Agenda 2030, por su grado de especificidad en la temática que nos ocupa y por su amplitud en cuanto a que abarca tanto a actores estatales como no estatales.

Sobre esta base, los indicadores propuestos se centran en vincular los instrumentos de políticas públicas en Euskadi con el cumplimiento de las obligaciones internacionales con respecto a la agenda de género, paz y seguridad.

5.2. Aspectos conceptuales y metodológicos

Los indicadores de género se entienden en un sentido amplio. Por un lado, como herramientas específicas que ofrecen información sobre las diferentes situaciones y posiciones sociales de desigualdad respecto a: la división sexual del trabajo, las manifestaciones y dimensiones de la violencia machista, los espacios y los procesos de empoderamiento y, finalmente, el acceso y control de los recursos (Asociación Global e-Quality, 2010). Por otro lado, se entienden como método específico para medir y valorar aspectos que van más allá de los datos desagregados

por sexo, es decir, para medir desde un abordaje interseccional que refleje la diversidad de identidades y situaciones de las mujeres (Gilleri, 2020).

El aporte conceptual que implica definir indicadores de género en materia de derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y posconflicto parte de tres premisas básicas: (i) superar la identificación del género con exclusivamente mujeres, (ii) romper con la homogeneidad del grupo social mujeres, y (iii) identificar dimensiones de los distintos derechos relacionados con el ejercicio del poder social y político, las capacidades socioeconómicas y una vida libre de violencias. Sobre esta base, valoramos la necesidad de construir indicadores que, considerados en su conjunto, puedan dar una mejor aproximación a las señales de avance en el ejercicio de los derechos humanos.

Por un lado, dado que, como hemos explicado, este sistema de indicadores se centra en la medición del grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales, hacemos uso principalmente de la metodología diseñada para hacer seguimiento a la implementación de tratados de derechos humanos, en concreto:

- ONU: Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación.
- GREVIO: Manual para Monitorear la Implementación del Convenio de Estambul y su Cuestionario sobre la Adopción de Medidas Legislativas y de otro tipo para Implementar las disposiciones del Convenio.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención Belém do Pará (Organización de Estados Americanos): Guía Práctica para la Aplicación del Sistema de Indicadores de Proceso para la Medición de la Implementación de la Convención Belém do Para.

Por otro lado, la mayoría de los indicadores aquí propuestos se nutren de indicadores previamente usados en diferentes documentos nacionales e internacionales, en concreto: el Informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad (S/2010/498); planes estratégicos sobre construcción de paz; planes de implementación de la Resolución 1325 (por ejemplo, Il Plan Nacional de Acción de Mujeres, Paz y Seguridad 2017-2023 del Estado español y Plan de Acción de la Unión Europea 2019-2024); informes de seguimiento al Convenio de Estambul y a la Recomendación General 30 del Comité CEDAW; y la iniciativa de Indicadores Mínimos de Género de la ONU del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Esta selección permite así conocer el grado de coherencia, complementariedad y adecuación de las políticas públicas vascas con la agenda de género, paz y seguridad en comparación con otros países y regiones.

Además, hemos dado prioridad a los indicadores que permiten medir, evaluar, establecer vínculos causales y ayudar en la elaboración y toma de decisiones de políticas públicas (Grasa, 2010, pp. 132-135).

Por último, para medir el nivel de compromiso, esfuerzos y resultados en la realización de los derechos humanos, tenemos en cuenta que la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU clasifica los indicadores en tres categorías: estructurales, de proceso y de resultados (ACNUDH, 2012, pp. 38-42). En este caso, los hemos adaptado de la siguiente manera:

- (i) Estructurales: dentro de ellos, distinguimos entre los de tipo sustantivo, que reflejan las condiciones generadas por las instituciones para transformar las estructuras jerárquicas de exclusión y discriminación interseccional, y los de tipo formal, que reflejan la adopción de instrumentos legales y la creación de mecanismos institucionales básicos y necesarios para la promoción de los derechos humanos.
- (ii) De proceso: miden los esfuerzos que realizan las instituciones garantes de derechos para transformar sus obligaciones y compromisos en resultados. Se entienden como un paso intermedio para hacer seguimiento del nivel de progreso.
- (iii) De resultados: reflejan los logros individuales y colectivos que indican el estado de realización de un derecho humano en un determinado contexto.

En este caso, entendemos que de acuerdo a los planes estratégicos, planes de acción y líneas de base que tenga cada departamento, órgano o ente adscrito a Gobierno Vasco en relación a las políticas públicas de igualdad, memoria, derechos humanos, paz y cooperación, algunos indicadores podrán ser considerados de proceso o de resultado.

5.3. Pautas de aplicación del Sistema de Indicadores

Dado que este documento es una propuesta piloto, consideramos que en esta primera fase el Sistema de Indicadores permitirá crear una línea de base sobre la efectiva transversalización del enfoque de género en las políticas públicas de Euskadi relacionadas con la construcción de la paz, la memoria y los derechos humanos. De esa manera, se podrán conocer los progresos y obstáculos en el camino hacia la igualdad de género en dichas materias. De forma conexa, esta herramienta de indicadores es una propuesta dinámica y abierta a la mejora progresiva, en función de los procesos de seguimiento y evaluación que se realicen.

Como decíamos, el Sistema de Indicadores se construye en torno a cuatro ámbitos, tomando como referencia los ejes de actuación centrales que propone la Resolución 1325. Por ello, se presentan cuatro tablas, una por cada eje: prevención, participación, protección y rehabilitación y reparación. Consideramos que la medición de cada indicador debe ir acompañada de un análisis sobre la transversalización del enfoque de género basado en los siguientes criterios (Lombardo y Meier, 2016):

- (i) Su contenido: cuando su finalidad en sí misma es la igualdad de género.
- (ii) Su estructura: cuando abordan sus causas y erradican las jerarquías que generan desigualdad.
- (iii) Su carácter interseccional: cuando abordan las múltiples discriminaciones.
- (iv) Sus procesos: cuando generan empoderamiento, transformación progresiva y participación.

Por último, si bien gran parte de los indicadores propuestos son de tipo cuantitativo, hemos introducido asimismo algunos de carácter cualitativo. Para su medición es necesaria la creación de instrumentos específicos, también de tipo cualitativo (entre otras posibles, mediante la realización de estudios que incluyan entrevistas individuales y grupales).

5.4. Matriz de indicadores

Tabla 1. Indicadores de Prevención		
Ámbito: Integración de la perspectiva de género en la prevención y resolución de conflictos y en la construcción de paz		
Indicadores estructurales	Indicadores de proceso	Indicadores de resultados
Incorporación de los instrumentos internacionales de los derechos de las mujeres a los instrumentos de políticas públicas del Gobierno Vasco.	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/ acciones) y proporción de presupuesto, destinadas a políticas relacionadas con la prevención de violencia machista.	Existencia de diagnósticos integrales sobre las dimensiones y formas de violencia machista. Nivel de incremento del presupuesto en las políticas de igualdad. Nº de estudios sobre la efectividad y alcance de las políticas y recursos destinados a la prevención de violencia machista.
Incorporación del marco internacional de la Agenda de Género, Paz y Seguridad en la normativa autonómica.	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/ acciones) y proporción de presupuesto, dedicadas a la Agenda de Género, Paz y Seguridad. Nº de personas y horas de formación del personal político y técnico responsable de las políticas de igualdad, derechos humanos, paz y memoria del Gobierno Vasco, en la Agenda de Género, Paz y Seguridad.	Nº y tipo de espacio en el que se realizan las participaciones y declaraciones oficiales del Gobierno Vasco en defensa de la Agenda de Género, Paz y Seguridad. Proporción del personal político y personal técnico contratado responsable de las políticas de igualdad, derechos humanos, paz y memoria del Gobierno Vasco ¹⁴ que conoce las obligaciones internacionales derivadas de: CEDAW, Convenio de Estambul, Resolución 1325 y Agenda 2030.
Transversalización del enfoque de género en las políticas de derechos humanos, memoria y paz ¹⁵ .	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/ acciones) diseñadas en las políticas de derechos humanos, memoria y paz con enfoque de género y de diversidad sexual.	Nº de informes de seguimiento a la Agenda 2030 que desarrollan integralmente los ODS 5 y ODS 16, en relación a la Agenda de Género, Paz y Seguridad. Nº de actuaciones ejecutadas en las políticas de derechos humanos, memoria y paz con enfoque de género y de diversidad sexual. Nº de informes de impacto de género de los instrumentos de políticas públicas sobre derechos humanos, memoria y paz.

14 Con respecto a todo el personal contratado por el Gobierno Vasco en las áreas en cuestión, al margen del régimen administrativo o laboral en el que presten sus servicios. Las menciones en los indicadores relativas a la "proporción de" deben entenderse en relación con las circunstancias, condiciones y periodos concretos en que se realiza la actuación.

15 El criterio de transversalización del enfoque de género se adecúa a lo indicado en el apartado 5.3. de este documento.

<p>Nº de acciones conjuntas sobre la Agenda de Género, Paz y Seguridad realizadas entre distintos órganos, departamentos y entes adscritos al Gobierno Vasco responsables de las políticas de igualdad, derechos humanos, memoria, paz y cooperación.</p>	<p>Existencia de espacios intersectoriales e interinstitucionales (intragubernamental) de coordinación y articulación de acciones relativas a las políticas de la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p>	<p>Nº de acciones conjuntas sobre la Agenda de Género, Paz y Seguridad realizadas entre distintos órganos, departamentos y entes adscritos al Gobierno Vasco responsables de las políticas de igualdad, derechos humanos, memoria, paz y cooperación.</p>
<p>Nº de informes sobre el impacto de género de las actividades de las empresas vascas internacionalizadas, particularmente las empresas que actúen en contextos con elevados niveles de violencia.</p>	<p>Nº de informes sobre el impacto de género de las actividades de las empresas vascas internacionalizadas, particularmente las empresas que actúen en contextos con elevados niveles de violencia.</p>	<p>Nº de informes sobre el impacto de género de las actividades de las empresas vascas internacionalizadas, particularmente las empresas que actúen en contextos con elevados niveles de violencia.</p>
<p>Nº y tipo de medidas ejecutadas por el Gobierno Vasco para el cumplimiento por parte de las empresas del sector armamentístico vasco de los Códigos de Conducta alineados con los estándares internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Nº de empresas del sector armamentístico vasco que cuentan con un Código de Conducta alineado con los estándares internacionales de derechos humanos.</p>	<p>Nº y tipo de medidas ejecutadas por el Gobierno Vasco para el cumplimiento por parte de las empresas del sector armamentístico vasco de los Códigos de Conducta alineados con los estándares internacionales de derechos humanos.</p>

16 La regulación jurídica a las empresas transnacionales –mediante las obligaciones extraterritoriales– aplica los estándares de derechos humanos para exigir tanto a Estados como a empresas, actuar en el marco de la debida diligencia en el desarrollo de actividades en el extranjero, y que se pueda establecer la responsabilidad (civil y penal) por la participación de tales empresas y sus filiales ante vulneraciones de derechos humanos. Este tipo de obligaciones contribuye al diseño de mecanismos de control, rendición de cuentas, acceso a la justicia y reparación a las víctimas. Sobre la regulación de las obligaciones extraterritoriales para supervisar la actividad de las empresas transnacionales véase, por ejemplo, la Recomendación General 24 sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Tabla 2. Indicadores de Participación

Ámbito. Promoción de la participación significativa de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones vinculadas con la prevención y de conflictos y con la construcción de paz

Indicadores estructurales	Indicadores de proceso	Indicadores de resultados
<p>Nivel de reconocimiento institucional de la participación y experiencia de las mujeres en las áreas concernidas de paz, derechos humanos y memoria.</p>	<p>Proporción del presupuesto total de cada uno de los departamentos, direcciones, secretarías o entes del Gobierno Vasco con competencia en las políticas de paz, derechos humanos y memoria, dirigido a medidas de reconocimiento y valoración de la participación y experiencia de las mujeres en dichos ámbitos.</p>	<p>Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) realizadas dirigidas a reconocer y valorar la participación y experiencia de las mujeres en las áreas concernidas de paz, derechos humanos y memoria.</p>
<p>Nivel de incorporación de los instrumentos internacionales sobre la participación social y política de las mujeres.</p>	<p>Nº de medidas adoptadas para promover el liderazgo de las mujeres en los departamentos, direcciones, secretarías o entes del Gobierno Vasco con competencia en las políticas de paz, derechos humanos y memoria.</p>	<p>Proporción de mujeres¹⁷ en los departamentos, direcciones, secretarías o entes del Gobierno Vasco con competencia en las políticas de paz, derechos humanos y memoria.</p>
	<p>Nº de medidas adoptadas para promover los liderazgos y la gestión con enfoque de género en los departamentos, secretarías o entes adscritos del Gobierno Vasco con competencia en las políticas de paz, derechos humanos memoria.</p>	<p>Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) realizadas que hayan favorecido la participación de mujeres diversas (en función de edad, capacidades, origen racial, origen urbano o rural, estatus socioeconómico, etc.) en los departamentos, secretarías o entes adscritos del Gobierno Vasco con competencia en materias relacionadas con la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p>
		<p>Nivel de diversidad (en función de edad, capacidades, origen racial, origen urbano o rural, estatus socioeconómico, etc.) del personal técnico y político en cargos públicos en los departamentos, secretarías o entes adscritos del Gobierno Vasco con competencia en materias relacionadas con la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p>

¹⁷ Proporción sobre el total de personas contratadas en esas instituciones.

<p>Nivel de adecuación del marco autonómico a los estándares internacionales sobre buen gobierno, transparencia y participación.</p>	<p>Nº de medidas adoptadas para promover la participación de organizaciones de mujeres y feministas en la planificación de las políticas públicas de paz, derechos humanos, memoria e igualdad.</p> <p>Proporción de las subvenciones públicas en las áreas de paz, memoria y derechos humanos dirigidas a organizaciones de mujeres y feministas (desglosado por perfil y tipo de mujeres que conforman cada grupo).</p> <p>Proporción de las subvenciones públicas en proyectos relacionados con los derechos humanos, la memoria y la paz dirigidas a promover la igualdad de género.</p>	<p>Nº de organizaciones de mujeres y feministas con participación de calidad (voz y voto) en los espacios institucionales de toma de decisiones con relación a la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p> <p>Nº de grupos específicamente conformados por mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo con participación de calidad (voz y voto) en los espacios institucionales de toma de decisiones con relación a la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p> <p>Nº de propuestas aprobadas entre las presentadas por las organizaciones de mujeres y feministas en los espacios institucionales de participación vinculados a la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p> <p>Percepción de las organizaciones de mujeres y feministas sobre el grado de apertura del espacio institucional y sobre nivel de su incidencia con relación a la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p> <p>Nº de proyectos aprobados que impulsen la participación de las mujeres como mediadoras, negociadoras y expertas en construcción de paz.</p> <p>Nº de proyectos aprobados que aseguran la participación de las mujeres en foros internacionales de derechos humanos, memoria y paz.</p>
	<p>Nº de procesos y/o protocolos que garantizan la accesibilidad a la información actualizada y estratégica relacionada con la Agenda de Género, Paz y Seguridad.</p>	<p>Percepción social sobre el nivel receptividad y capacidad de inclusión del Gobierno Vasco en los procesos de toma de decisiones (confianza en el Gobierno y opinión sobre el funcionamiento de las instituciones).</p>

Tabla 3. Indicadores de Protección

Ámbito. Protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto

Indicadores estructurales	Indicadores de proceso	Indicadores de resultados
Nivel de ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) dirigidas a eliminar los obstáculos existentes en el ejercicio de los derechos de las mujeres.	Índice de Igualdad de Género (EUSTAT).
Marco normativo autonómico en consonancia con el Convenio de Estambul y la CEDAW.	Nivel de conocimiento del personal político y técnico responsable de la planificación estratégica vinculada a la Agenda de Género, Paz y Seguridad, sobre los obstáculos existentes que impiden a las mujeres el acceso a la justicia.	Percepción de las mujeres sobre el grado de respeto y garantía de sus derechos humanos y sobre su seguridad en espacios públicos y privados.
	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) planificadas y ejecutadas que desarrollan el marco internacional de protección de los derechos de las mujeres con perspectiva interseccional.	Prevalencia de la violencia machista en Euskadi (ej. nº de denuncias por violencia y por discriminación presentadas, número de procesos judiciales y resultados de sentencias –absolutorias/condenatorias– en casos de violencia, nº de víctimas de trata por sexo, edad y forma de explotación, etc.).
	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) de respuesta integral, coordinada y con enfoque de género a las personas que enfrentan violencia machista.	Nº de mujeres supervivientes de violencia machista que solicitan los recursos y servicios de atención del Gobierno Vasco.
	Total del presupuesto autonómico destinado a la atención integral de las mujeres que enfrentan violencia machista.	Percepción de las mujeres supervivientes de violencia machista que solicitan los recursos y servicios de atención del Gobierno Vasco sobre la suficiencia y calidad de estos.
	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) que proveen protección específica frente a prácticas discriminatorias que vulneran los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres.	Nº de mujeres de origen extranjero acogidas en programas de protección a personas defensoras de derechos humanos. Nº de casos de ataques a defensoras, de derechos humanos (incluye activistas feministas y LGBTI) en Euskadi.
		Nº de actuaciones realizadas de protección y asistencia a mujeres supervivientes de violencia sexual y de género en contextos de conflicto y postconflicto.
		Nº de actuaciones realizadas que proveen protección específica frente a las prácticas discriminatorias que vulneran los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres.

Tabla 4. Indicadores de Rehabilitación y reparación

Ámbito. Incorporación de la perspectiva de género en la definición y adopción de medidas de rehabilitación y reparación de las víctimas y supervivientes de los conflictos		
Indicadores estructurales	Indicadores de proceso	Indicadores de resultados
Nivel de aplicación del marco internacional sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición con enfoque de género a todas las víctimas y supervivientes de distintas formas de violencia.	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) realizadas para rehabilitar y reparar a víctimas supervivientes de violencia machista.	Percepción de las personas víctimas y supervivientes de violencia machista sobre las medidas institucionales de rehabilitación y reparación.
	Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) realizadas para la acogida e integración social y laboral de mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que incorporen la perspectiva de género.	Percepción de las personas víctimas y supervivientes de violencia machista sobre su nivel de autonomía integral (acceso a la salud, a educación, capacidad económica, poder de decisión sobre los asuntos privados y públicos).
		Nº de mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en Euskadi con acceso a los servicios sociales.
		Nº de mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en Euskadi con empleo.
		Nº de actuaciones realizadas de apoyo a mujeres y personas LGBTI desplazadas forzosamente por motivos de género.
	Existencia de espacios o mecanismos de búsqueda de consensos políticos y sociales para la construcción de la paz con enfoque de género en Euskadi.	Percepción social sobre el grado de reconocimiento de todas las víctimas relacionadas con el conflicto vasco.
		Nº de iniciativas (planes/programas/proyectos/acciones) ejecutadas para la rehabilitación y reparación de mujeres supervivientes de la violencia política en Euskadi.
		Nº de acciones conmemorativas (fechas, memoriales, etc.) que reconozcan y valoren la experiencia de las mujeres en los conflictos y en la construcción de paz.
		Percepción de la sociedad vasca sobre la inclusión del género en las políticas de paz, memoria y derechos humanos.

Bibliografía

- ACNUDH (2012). *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación*.
https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_sp.pdf
- Álvarez Rubio, J. J. et ál (2019). *Comercio y exportación de armas en Euskadi. El papel de las instituciones vascas para la mejora de la transparencia, el control de exportaciones y el cumplimiento del marco jurídico aplicable*. Instituto de Gobernanza Democrática, por encargo de la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación GV.
https://bideoak2.euskadi.eus/2019/11/18/news_58411/Dictamen_cas.pdf
- Asamblea General ONU (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Doc. De la ONU A/70/L.1.
https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf
- Asamblea General ONU (2017). *Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo*. A/RES/71/243.
<https://undocs.org/es/A/RES/71/243>
- Asociación Global e-Quality. (2010). *Guía para la elaboración de Indicadores de Género (IG)*. Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Barbeito Thonon, C., Redondo de la Morena, G. y Tomás Collantes, N. (2007). *La construcción de paz aplicada. Claves para incorporar una perspectiva de construcción de paz en los proyectos de intervención internacional en zonas de conflicto armado y/o tensión*, Quaderns de Construcció de Pau, nº 1, Escola de Cultura de Pau.
<https://escolapau.uab.cat/img/qcp/qcp01.pdf>
- Chinkin, C. y Yoshida, K. (2020). *40 years of the Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women*. Center for Women, Peace and Security.
<https://www.lse.ac.uk/women-peace-security/assets/documents/2020/LSE-WPS-40-Years-of-CEDAW.pdf>
- Comité CEDAW (2013). Recomendación General Nº 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.
- DAC (2019). DAC Recommendation on the Humanitarian-Development-Peace Nexus.
<https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-5019>
- Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno (2017). *Plan Estratégico de Gobernanza e Innovación Pública (PEGIP 2020)*.
<https://www.euskadi.eus/plan-estrategico-de-gobernanza-e-innovacion-publica-2020/seguimiento-y-evaluacion/web01-pegip/es/>

- Dominguez-Serrano, M. y Espinosa Fajardo, J. (2015). *La igualdad de género en la agenda internacional de desarrollo. Avances y desafíos para la integración de un enfoque transformador de género*.
http://genderobservatory.com/wp-content/uploads/2015/06/G%C3%A9nero_y_Agenda_Post2015_InformeGEPDO_CORR.pdf
- Gilleri, G. (2020). "'How are you actually doing, ladies?' Indicators of gender equality through the lens of the UN Committee on the Elimination of Discrimination against Women". *The International Journal of Human Rights*, 24(8), 1218-1246.
<https://doi.org/10.1080/13642987.2020.1717474>
- Gobierno de España (2017). *II Plan Nacional de Acción de Mujeres, Paz y Seguridad (2017-2023)*.
http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/2017_II%20PLAN%20NACIONAL%20ESP%20web.pdf
- Gobierno Vasco (s. f.). *Agenda Euskadi Basque Country 2030*.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/agenda2030/es_def/adjuntos/Agenda_Euskadi_Basque_Country_2030_desarrollo_sostenible.pdf
- Gobierno Vasco (2018). *Plan de Acción Exterior 2018-2020. Euskadi Basque Country*.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/accion_exterior_hemeroteca/es_def/adjuntos/plan-accion-exterior-es.pdf
- Gobierno Vasco (2020). *Actualización de la Estrategia Marco de Internacionalización 2020*.
https://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/10901/Estrategia_Euskadi_Basque_Country_ES.pdf?1516721998
- Governance Statistics Praia City Group (2020). *Handbook on Governance Statistics*.
- Government of Ireland (2019). *Ireland's third National Action Plan for the implementation of UNSCR 1325 and related resolutions (2019-2024)*.
<https://www.dfa.ie/media/dfa/ourpolicies/womenpeaceandsecurity/Third-National-Action-Plan.pdf>
- Grasa, R. (2010). *Cincuenta años de evolución de la investigación para la paz. Tendencias y propuestas para observar, investigar y actuar*. Oficina de Promoció de la Pau y dels Drets Humans.
https://www.gencat.cat/governacio/pub/sum/dgrip/RxPau_4_cast.pdf
- GREVIO (2016). *Questionnaire on legislative and other measures giving effect to the provisions of the Council of Europe Convention on Preventing and Combating Violence against Women and Domestic Violence (Istanbul Convention)*. Council of Europe.
<https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016805c95b0>
- Hinds, B. y Donnelly, D. (2014). *Women, Peace and Security: Women's Rights and Gender Equality. Developing and Applying Women, Peace and Security Practice in Northern Ireland/Ireland*. Community Foundation for Northern Ireland (CFNI).
https://wrda.net/wp-content/uploads/2017/05/Toolkit_Booklet.pdf

- Howe, P. (2019). "The triple nexus: A potential approach to supporting the achievement of the Sustainable Development Goals?" *World Development*, 124, <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2019.104629>
- Lombardo, E. y Meier, P. (2016). "Policy". En L. Disch y M. Hawkesworth (Eds.). *The Oxford Handbook of Feminist Theory*. Oxford University Press.
- Martija Rodrigo, G. X. et ál (s. f.). *Coherencia de políticas para el desarrollo. Análisis de la política de internacionalización empresarial del Gobierno Vasco*. Coordinadora de ONGD Euskadi. Recuperado 30 de noviembre de 2020, de https://omal.info/IMG/pdf/informe_pie_gobierno_vasco_informe_completo_.pdf
- Mendia Azkue, I. y Guzmán Orellana, G. (2019). *Enfoque de género en los conflictos: Hacia una cooperación internacional convergente con la acción feminista por la paz y contra la impunidad*. Hegoa. Bilbao.
- Mujeres en Zona de Conflicto (2013). *Construcción de indicadores de género. Monitorizando la Resolución 1325 de la ONU*. Córdoba.
- Myrntinen, H., Shepherd, L. y Wright, H. (2020). *Implementing the Women, Peace and Security Agenda in the OSCE Region*. OSCE y Center for Women, Peace and Security. <https://www.osce.org/files/f/documents/3/4/444577.pdf>
- Niemi, J. y Peroni, L. (2020). *The Istanbul Convention as a Response to Violence: Voices of a Young Generation*. Monash University. <https://www.monash.edu/arts/gender-peace-security/news-and-events/articles/the-istanbul-convention-as-a-response-to-violence-voices-of-a-young-generation>
- ONU Mujeres (2015a). *Guidebook on CEDAW General Recommendation No 30 and the UN Security Council Resolutions on Women, Peace and Security*. <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/guidebook-cedaw-general-recommendation-30-women-peace-security-en.pdf?la=en&ts=1850>
- ONU Mujeres (2015b). *Preventing conflict, transforming justice, securing peace. A Global Study on the Implementation of the United Nations Security Resolution 1325*. <https://www.refworld.org/pdfid/5724aba34.pdf>
- O'Rourke, C. y McMinn, K. (2013). *Baseline Study for a Toolkit on Women and Peacebuilding (Northern Ireland/Ireland) in Context of United Nations Security Council Resolution 1325*. <https://pure.ulster.ac.uk/en/publications/baseline-study-for-a-toolkit-on-women-and-peacebuilding-northern--3>
- Oxfam Internacional (2019). *El nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo y la consolidación de la paz ¿qué implica para organizaciones con múltiples mandatos?* (Documento de Debate de Oxfam). <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620820/dp-humanitarian-development-peace-nexus-260619-summ-es.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Patten, P. (2018). "Unlocking the potential of CEDAW as an important accountability tool for the women, peace and security agenda". En *The Oxford Handbook of Gender and Conflict* (171-184). Oxford University Press.

- Pautasi, L. y Gherardi, N. (2015). *Guía Práctica para la Aplicación del Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. OEA.
<https://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp>
- Peinado, M. (2013). "Spain Case". En CEIPAZ y WILPF España (Ed.). *UNSCR 1325 in Europea. 20 case studies of implementation*. European Peacebuilding Liaison Office.
https://eeas.europa.eu/archives/features/features-working-women/working-with-women/docs/eplo-20-case-studies_en.pdf
- Rana, B. (2019). *Statement Marking 40th Anniversary of CEDAW*.
<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=25443&LangID=S>
- Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación (2020a). *Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco en la Legislatura 2017-2020 en materia de derechos humanos y convivencia (Proyecto general)*. Gobierno Vasco.
<https://www.euskadi.eus/compilacion-documentos-plan-convivencia-derechos-humanos-2017-2020/web01-s1lehbak/es/>
- Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación (2020b). *Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco en la Legislatura 2017-2020 en materia de derechos humanos y convivencia (Contribución internacional)*. Gobierno Vasco.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/sgpyc_compilacion_2017_2020/es_def/adjuntos/9-contribucion-internacional.pdf
- Solanas, M. (2017). *Los retos pendientes del II Plan Nacional e Acción sobre Mujeres, Paz y Seguridad*.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari82-2017-solanas-retos-pendientes-ii-plan-nacional-accion-mujeres-paz-seguridad
- Struckmann, C. (2018). *A postcolonial feminist critique of the 2030 Agenda for Sustainable Development: A South African application*. *Agenda*, 32(1), 12-24.
<https://doi.org/10.1080/10130950.2018.1433362>
- Unión Europea (2019). *EU Action Plan on Women, Peace and Security (WPS)*. Doc. UE EEAS(2019) 747.
<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11031-2019-INIT/en/pdf>
- Villelas Ariño, A., Villelas Ariño, M. y Urrutia Arestizábal, P. (2020). *La experiencia de AHOTSAK: Mujeres por el diálogo en el conflicto vasco*. Quaderns de Construcció de Pau, n.º 28, Escola de Cultura de Pau y Democratic Progress Institute.
https://escolapau.uab.cat/img/qcp/QCP28_Ahotsak.pdf
- WILPF (2019). *Sustainable Development and the Women Peace and Security Agenda: Synergies for Action*.
<https://www.peacewomen.org/node/103654>